



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 09 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 5220-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 0178-2023-MDCA/ALC de fecha 01 de julio de 2023, el Informe N° 388-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 07 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo en su artículo 2 que pueden acogerse a la citada norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2008- JUS, establece que, el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley. Precisándose en el artículo 13° que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto el artículo 14° indica que la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaro procedente la solicitud de nuestro Despacho y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0178-2023-MDCA/ALC de fecha 01 de julio de 2023 (Exp. 01-2023), se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: señora Guadalupe Stefania Ruiz Magallanes identificada con D.N.I N° 70401891 y el señor José Alfredo Castaño Muñoz identificado con carne de extranjería N° 002096303, respecto de su matrimonio realizado el 09 de marzo de 2019, ante la Municipalidad Distrital de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica; suspendiéndoles los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Expediente N° 5220-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, la señora Ruiz Magallanes Guadalupe Stefania solicito el Divorcio Ulterior y/o Disolución del Vínculo Matrimonial, por haber transcurrido dos (02) meses.

Que, mediante Informe N° 388-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 07 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **PROCEDENTE** que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo declare la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior) entre los cónyuges Guadalupe Stefania Ruiz Magallanes identificada con D.N.I N° 70401891 y José Alfredo Castaño Muñoz identificado con carne de extranjería N° 002096303, respecto del matrimonio contraído el 09 de marzo de 2019 ante la Municipalidad Distrital de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica; a efectos de proceder a su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 14° del mencionado reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la ley;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

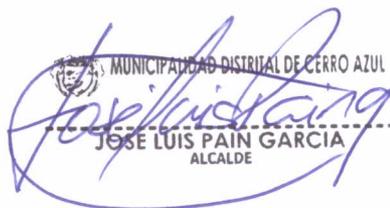
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL (DIVORCIO ULTERIOR) existente entre don JOSE ALFREDO CASTAÑO MUÑOZ identificado con carne de extranjería N° 002096303 y doña GUADALUPE STEFANIA RUIZ MAGALLANES identificada con D.N.I N° 70401891, respecto de su matrimonio realizado el 09 de marzo de 2019, ante la Municipalidad Distrital de Alto Larán, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR POR AGOTADO el procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

Resolución de Alcaldía N° 210-2023-MDCA/ALC Pág. 2 de 2